CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE FUNZA No. ICCU 842-2021

NANCY VALBUENA RAMOS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.102.213 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente General del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca, con Nit. 900.258.711-1, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 0024 del 07 de enero de 2020 y Acta de posesión No. 00018 del 07 de enero de 2020, debidamente facultada para contratar, de acuerdo con el Decreto Ordenanzal No. 00261 de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL ICCU**, por una parte, y por la otra **DANIEL FELIPE BERNAL MONTEALEGRE**, identificado con Cédula de Ciudadanía **No 1.073.506.913** expedida en Funza, actuando en nombre y representación del municipio de **FUNZA** con **NIT. 899.999.433-5,** en su calidad de **Alcalde Municipal** debidamente acreditado según documentos adjuntos como son el acta de posesión de fecha 26/12/2019, y quien en adelante se llamará el **MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo de acuerdo con las Cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **B)** Que de conformidad con los artículos 298 y 311 de la Constitución Política, corresponde a los departamentos, entre otras funciones, gestionar y promover el desarrollo integral de los municipios que los conforman, y complementar la acción municipal; **C)** Que el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; señala que son funciones de los alcaldes las que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo. **D)** Que en relación con la Administración Municipal: … 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.”; **E)** Que el Artículo 1º de la ley 344 de 1996, permite que las autoridades administrativas adoptar *“medidas tendientes a racionalizar y disminuir el gasto público, garantizar su financiamiento y reasignar recursos hacia sectores deficitarios de la actividad estatal, como condición fundamental para mantener el equilibrio financiero y garantizar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y celeridad en el uso de los recursos públicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política.”* ; **F)** Que el Artículo 27 de la Ley 1454 de 2011 señaló respecto de la función administrativa, el ejercicio de competencias, los siguientes: **“1. Coordinación**. La Nación y las entidades territoriales deberán ejercer sus competencias de manera articulada, coherente y armónica. En desarrollo de este principio, las entidades territoriales y demás esquemas asociativos se articularán, con las autoridades nacionales y regionales, con el propósito especial de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos como individuos, los derechos colectivos y del medio ambiente establecidos en la Constitución Política. **2. Concurrencia**. La Nación y las entidades territoriales desarrollarán oportunamente acciones conjuntas en busca de un objeto común, cuando así esté establecido, con respeto de su autonomía. **3. Subsidiariedad**. La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial apoyarán en forma transitoria y parcial en el ejercicio de sus competencias, a las entidades de menor categoría fiscal, desarrollo económico y social, dentro del mismo ámbito de la jurisdicción territorial, cuando se demuestre su imposibilidad de ejercer debidamente determinadas competencias. El desarrollo de este principio estará sujeto a evaluación y seguimiento de las entidades del nivel nacional rectora de la materia. El Gobierno Nacional desarrollará la materia en coordinación con los entes territoriales. **4. Complementariedad**. Para completar o perfeccionar la prestación de servicios a su cargo, y el desarrollo de proyectos regionales, las entidades territoriales podrán utilizar mecanismos como los de asociación, cofinanciación, delegación y/o convenios. **5. Eficiencia.** La Nación, las entidades territoriales y los esquemas de integración territorial garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio, produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales. **6. Equilibrio** entre competencias y recursos. Las competencias se trasladarán, previa asignación de los recursos fiscales para atenderlas de manera directa o asociada. **7.**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE FUNZA No. ICCU 842-2021

Gradualidad. La asunción de competencias asignadas por parte de las entidades territoriales se efectuará en forma progresiva y flexible, de acuerdo con las capacidades administrativas y de gestión de cada entidad. **8. Responsabilidad**. La Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial asumirán las competencias a su cargo previendo los recursos necesarios sin comprometer la sostenibilidad financiera del ente territorial, garantizando su manejo transparente." **G)** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece: *"ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de* ***cooperar*** *en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de* ***convenios interadministrativos*** *o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro…"*..**H)** Que en el Plan Departamental de Desarrollo 2020 - 2024 "Cundinamarca, ¡Región que progresa!", Un pilar fundamental para construir ventajas competitivas y aprovechar las ventajas comparativas del Departamento tiene que ver con la infraestructura y los sistemas de transporte y movilidad. En el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2024 "Cundinamarca, ¡Región que progresa!", uno de los objetivos es priorizar e intervenir la infraestructura requerida como sustento a la apuesta de desarrollo del Departamento acercándolo a la modernidad, la innovación y el desarrollo integral sostenible:

ÍTEM	NOMBRE
Plan	Cundinamarca, ¡Región que progresa! 2020 - 2024
Estrategia	Mas Bien Estar
Programa	Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano
Subprograma	Arte y Cultura
Meta de Producto	46 - Intervenir 8 inmuebles de patrimonio material

I)Que mediante el Decreto Ordenanzal 0261 de 2008, se creó el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca –ICCU y mediante Decreto Ordenanzal No. 0068 del 01 de abril de 2015, se modificó la estructura orgánica del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca que en cuyo artículo 6, "FUNCIONES", numerales 6.5, dispone: "Ejecutar obras de desarrollo tales como apertura, ampliación, rectificación y pavimentación de vías públicas, construcción de puentes, plazas cívicas, plazoletas, aparcaderos, parques y zonas verdes con sus instalaciones, servicios y obras complementarias" y el 6.7 "Construir edificios e instalaciones para servicios comunales, administrativos, de higiene, de educación y culturales". **J)** Que de conformidad con el Decreto Ordenanzal 0068 de 2015, artículo 4, El ICCU tiene como misión "(…) ejecutar proyectos de infraestructura física y acciones de mantenimiento y mejoramiento, para que los habitantes de Cundinamarca se movilicen de manera adecuada, disfruten del espacio público, mejoren su calidad de vida se alcance el desarrollo sostenible (…)". **K)** Que con el objeto de cumplir con esta meta, se ha decidido la celebración de convenios para contratar diferentes actividades tales como diagnóstico, estudios, diseños, construcción, mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento, adecuación de toda clase de infraestructura física y vertical, a cargo del Departamento de Cundinamarca y/o de los Municipios que lo conforman, con el propósito de solventar las crecientes necesidades de una Infraestructura que asegure la satisfacción de las necesidades básicas de los cundinamarqueses. **L)** Que las inversiones que se realicen como consecuencia de este convenio benefician a la comunidad cundinamarquesa para consolidar su desarrollo. **M)** Que se hace necesario con el Municipio aunar esfuerzos para ejecutar las actividades de qué trata el objeto del presente convenio. **N)** Que el ICCU, a través de la subgerencia de construcciones, realizó los correspondientes estudios y documentos previos en los cuales estableció la conveniencia de suscribir el presente convenio, así como las demás condiciones necesarias para su adecuada ejecución por parte del MUNICIPIO; **Ñ)** Que el proyecto objeto del presente convenio, fue presentado de conformidad con lo establecido en la resolución 014 de 2020 y 408 de 2020, las cuales

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE FUNZA No. ICCU 842-2021

reglamentan el cumplimiento de los requisitos para la presentación y formulación de inversión pública en Departamento de Cundinamarca, **O)** Que el ICCU cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021001048 del 11 de noviembre de 2021; por su parte el Municipio de FUNZA cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021001040 de fecha 8 de junio de 2021; proyecto que se encuentra registrado en el Banco de programas y proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento bajo código BPIN 2020004250361. **P)** Que para atender los gastos que genera este acuerdo, las partes realizarán los aportes en la forma estipulada en el presente convenio. **Q)** Que el ICCU ejercerá el control y vigilancia del presente Convenio a través del subgerente de construcciones, o quien este delegue, a quien le corresponde cumplir con las funciones establecidas en la Ley, en el Manual de Contratación y de interventoría y/o supervisión del ICCU, especialmente relacionadas con el seguimiento y verificación de las obras, con fundamento en el cronograma de actividades y en el plan de inversiones, de las obligaciones a cargo del Municipio, e informar al Gerente del ICCU, oportunamente o en el momento en que se presenten, las dificultades e inconvenientes en el desarrollo y la ejecución del Convenio, en consecuencia el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: EL ICCU Y EL MUNICIPIO se obligan a: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL RESTAURACIÓN INTEGRAL DE LA CAPILLA SAN MARTÍN DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA. PARAGRAFO.- ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto se ejecutara de conformidad con las actividades, especificaciones y demás exigencias que se encuentran descritas en los estudios y documentos previos y en el Anexo N° 1, los cuales forman parte integral del presente documento. **CLÁUSULA SEGUNDA.- APORTES: A) POR EL ICCU.** El ICCU aportará **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000,00)**, para lo cual el Instituto cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021001048 de fecha 11 de noviembre de 2021, expedido por el responsable del presupuesto del ICCU, con cargo al proyecto RESTAURACIÓN INTEGRAL DE LA CAPILLA SAN MARTÍN DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA, con BPIN 2021252860006 de 2021. **B) POR EL MUNICIPIO.** El MUNICIPIO aportará **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE DE PESOS M/CTE ($ 443.235.107,00)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021001040 del 8 de junio de 2021; además, **c**omo Ejecutor aportará los bienes y servicios necesarios para que la obra sea recibida a satisfacción y será responsable por la ejecución del proyecto objeto del convenio, conforme a las obligaciones estipuladas en las Cláusula Sexta. **PARÁGRAFO: DESTINACIÓN DE LOS APORTES.** Los recursos financieros aportados por el ICCU se destinarán exclusivamente para el cumplimiento de las actividades previstas en el presente convenio, de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y el Anexo No. 1. El ICCU no reconocerá al MUNICIPIO el valor de algún ítem de obra que al momento de ejecutarse se encuentre por fuera de los contemplados en el Anexo No. 1 del presente convenio. Cualquier trabajo que se ejecute contraviniendo lo anteriormente expresado será asumido en su totalidad por el MUNICIPIO. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO**: El valor del presente Convenio asciende a la suma de **MIL NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SIETE DE PESOS ($ 1.093.235.107,00),** incluidos todos los impuestos y contribuciones de carácter Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, de acuerdo con la Ley y normatividad vigente. El ICCU con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021001048 de fecha 11 de noviembre de 2021, aportará la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000,00),** bajo el proyecto BPIN 2020004250361. **CLÁUSULA CUARTA.- DESEMBOLSO DE LOS APORTES**: El ICCU desembolsará el valor correspondiente al 100% de su aporte, es decir, la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000,00),** de la siguiente forma: 1. Un único pago por valor de **SEISCIENTOS**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE FUNZA No. ICCU 842-2021

CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($650.000.000,00), equivalentes al valor total del aporte ICCU para el convenio interadministrativo, que se girará, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio., en la vigencia 2021. **PRÁGRAFO 1**: El ICCU efectuará el desembolso de su aporte de acuerdo con el PAC. **PARÁGRAFO 2**: Previo al desembolso de los aportes el MUNICIPIO deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre del proyecto. Los rendimientos y mayores valores que se generen en esta cuenta son de propiedad del ICCU y deberán ser reintegrados a éste por el MUNICIPIO, por medio del botón PSE de conformidad con la circular 010 – 2020 expedida por el ICCU. **CLÁUSULA QUINTA.- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente convenio, el MUNICIPIO deberá presentar al ICCU el Cronograma de Ejecución del contrato derivado del Convenio. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES. (1) DEL MUNICIPIO:** EL MUNICIPIO se obliga a: **A)** Abrir en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, una cuenta de ahorros para el exclusivo manejo de los recursos aportados por EL ICCU y presentar al ICCU certificación expedida por la respectiva entidad financiera, en la que conste el número de la cuenta y la fecha de su apertura. Al momento del primer desembolso de los recursos el saldo de la cuenta debe estar en ceros ($0), de igual forma la cuenta deberá ser cancelada una vez finalizado el convenio. **B)** El MUNICIPIO deberá adelantar para el cumplimiento del contrato derivado a celebrar, la modalidad de selección que corresponda de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, dando estricto cumplimiento a los principios constitucionales y legales aplicables a las actuaciones administrativas contractuales. Una vez adjudicado el proceso de selección, el municipio presentara al ICCU, el acto administrativo de adjudicación y el contrato o contratos celebrados. Los documentos contractuales, que se origen durante el desarrollo contractual, deberán ser allegados por el MUNICIPIO a las instalaciones del ICCU **C)** El MUNICIPIO se compromete a exigir, en el pliego del proceso de selección que adelante para contratar las obras objeto del presente convenio, condiciones adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, de conformidad con lo previsto en artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y a garantizar y aplicar los principios constitucionales y legales aplicables a la contratación estatal. **D)** El MUNICIPIO se obliga a exigir al contratista seleccionado para la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, la constitución de la garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO ejecutor del convenio y como asegurado y beneficiario al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca "ICCU", la cual, debe allegarse al ICCU, una vez celebrado el contrato derivado. La garantía única debe amparar, como mínimo: (i) Cumplimiento del contrato, por una cuantía equivalente no inferior al diez por ciento (10%) del contrato, cuya vigencia será determinada por el municipio; (ii) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente no inferior al cinco por ciento (5%) del contrato, cuya vigencia comprende la ejecución y tres años más; (iii) Estabilidad y Calidad de la Obra, cuya vigencia comprende cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final, por una cuantía equivalente no inferior al Veinte por ciento (20%) del contrato. (iv)Responsabilidad Civil Extracontractual por una cuantía equivalente a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 vigente durante la ejecución del contrato. (v) Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, cuya cuantía será del cien por ciento (100%) del giro de anticipo y en los plazos mínimos dispuestos en el Decreto 1082 de 2015; La garantía de Buen manejo y correcta inversión del anticipo solo será exigida en caso de que el Municipio gire anticipo al contratista seleccionado. (vi) Calidad del Servicio, cuya vigencia comprende cinco (05) años contados a partir del acta de recibo final. Este amparo debe cubrir el contrato de interventoría que se suscriba; Las pólizas constituidas por el contratista seleccionado por el MUNICIPIO, se allegaran al ICCU una vez iniciada la ejecución del contrato, a más tardar previa presentación del primer informe. Así mismo, el municipio debe presentar al ICCU, la actualización de la garantía, una vez liquidado y/o recibido el contrato. E**)** El MUNICIPIO se obliga a contratar y ejecutar las obras de conformidad con los ítems, actividades y valores

dispuestos en el Anexo 1 de este Convenio. **Los valores de cada uno de los ítems y actividades incluidos en el Anexo 1 del presente Convenio, son los máximos a sufragar por el ICCU y por el MUNICIPIO y por ende, no serán sujetos a incrementos ni reajuste por cambio de vigencia fiscal. F)** Exigir al contratista seleccionado el uso de chalecos, cascos, botas, vallas informativas y demás elementos distintivos donde establezca la imagen institucional del ICCU y del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo con el modelo oficial G**)** Elaborar y presentar al ICCU los siguientes documentos: **1**. Cronograma del contrato derivado del convenio; H) Cumplir con las especificaciones técnicas y demás exigencias establecidas en el convenio. I**)** Ejecutar bajo su exclusiva responsabilidad el presente Convenio. J**)** Presentar al Supervisor del convenio, informe final de ejecución y los que solicite el supervisor en los que detalle las actividades desarrolladas por el MUNICIPIO para el cumplimiento del objeto del convenio. Dentro del presente informe se deberá incluir información financiera y los extractos mensuales correspondientes a la cuenta de ahorros a través de la cual se manejan los recursos del convenio, con sus correspondientes explicaciones y/o justificaciones. Junto a los informes, el MUNICIPIO incluirá la información y certificaciones correspondientes sobre la calidad de los materiales utilizados en el proyecto. K**)** Asumir todos los costos adicionales e imprevistos que puedan surgir en la ejecución del objeto del convenio. L**)** EL ICCU se reserva el derecho de asistir a las audiencias que desarrolle el MUNICIPIO dentro del proceso selectivo, de igual manera de realizar las visitas técnicas que a bien tenga. M**)** Entregar, con el acta de recibo final de la obra, registro fotográfico que evidencie el estado del proyecto objeto del convenio, antes, durante y después de la ejecución de las obras. N**)** Reintegrar al ICCU, previo a la liquidación de este convenio, los saldos de los recursos aportados que no sean ejecutados dentro del plazo de ejecución pactado, así como los rendimientos financieros. O**) Realizar las labores de Interventoría y/o supervisión en la ejecución de cada proyecto, para lo cual el MUNICIPIO deberá realizar las gestiones administrativas y presupuestales que se requieran para contratarla de conformidad con la ley.** El interventor designado por el municipio, debe desempeñar integralmente las funciones de que trata el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. P**)** Cumplir las normas técnicas aplicables relacionadas con el objeto: : código NRS – 10, Norma NTC 4595, Norma NTC 4596, Norma COLEGIO – 10, Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia, Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos, Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional, Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios, Ley 400 de 1997, Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050, Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS – 2000, Ley 915 de 2004, Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial, Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, emanada de LA UNIDAD de desarrollo Económico de Colombia – Ministerio de Comercio Industria y Turismo), reglamento sobre manejo ambiental y recursos hídricos, ley 915 de 2004 Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual, Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y áreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades, Autorizaciones, permisos y licencias que hacen parte del proyecto específico, y en general las demás disposiciones vigentes aplicables al objeto contractual, licencias urbanísticas y demás permisos y autorizaciones que se requieran. Q**)** Guardar, conservar y poner a disposición de las autoridades de control que así lo soliciten, todos los comprobantes, registros, libros y correspondencia relacionada con la ejecución de los recursos asignados. R**)** El MUNICIPIO deberá coordinar acciones de seguimiento con la ciudadanía, rendir cuentas sobre el avance del proyecto y divulgar sus resultados a la ciudadanía en general. S**)** Si la obra u obras son ejecutadas en bienes de propiedad del Municipio, recibida la obra, el MUNICIPIO deberá incorporar este activo en su patrimonio, garantizar el mantenimiento, funcionamiento y servicio a la comunidad. T**)** El MUNICIPIO se obliga a presentar al ICCU informes semestrales de estabilidad de la obra durante un término de 5 años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra entre el municipio y

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE FUNZA No. ICCU 842-2021

contratista. U**) El impuesto por concepto de Contribución Especial del 5%, debe aplicarse al contrato de obra que celebre el municipio. El MUNICIPIO para la liquidación del convenio, debe allegar certificado de pago sobre la totalidad del impuesto que se cause por la celebración del contrato de obra, en la cuenta de ahorros 220-05072043-2 del Banco Popular y/o en la que disponga la Tesorería del Departamento, bajo NIT No. 899.999.114-0. En igual sentido deberá aplicar el descuento al contrato derivado por concepto de TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION equivalente al 2.5% del valor del contrato, el cual deberá ser consignado en la cuenta maestra especial No. 005-79864-6 del banco ITAU dentro de los primeros 10 primeros días siguientes al mes vencido, además, deberán adjuntar formulario de declaración el cual deberá ser diligenciado y presentado por el responsable del recaudo o agente retenedor, ante la dirección de rentas y gestión tributaria de la secretaria de hacienda del Departamento de Cundinamarca al correo electrónico formulario.estampillas@cundinamarca.gov.co de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 352 de la ordenanza No. 039 de 2020. A excepción de contratos del sector educación. V.** El MUNICIPIO deberá CUMPLIR con lo estipulado en la licencia o permisos que soportan la ejecución de la obra contenida en el objeto contractual y cumplir con los pagos de seguridad social y parafiscal, igualmente el municipio deberá registrar las vacantes con las que cuenten en el Sistema de Información del Servicio Público de empleo, para lo cual, enviarán la información respectiva a la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca APEC. Esta obligación deberá cumplirse durante toda la ejecución del contrato y en los términos de la ley 1636 de 2013 y sus decretos reglamentarios y deberá ser objeto de seguimiento por parte de los respectivos supervisores. **W.** El municipio deberá hacer cumplir las normas relacionados con sismo resistencia de construcciones, uso de tierra y ordenamiento territorial (POT y EOT), espacio público, medio ambiente, diseños y licencias urbanísticas, las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS en caso de requerirse y las demás según el objeto. **(2) DEL ICCU.** El ICCU se obliga a: **A)** Efectuar el desembolso del aporte en los términos y condiciones acordadas a la cuenta que sea indicada por el MUNICIPIO; **B)** Efectuar la supervisión del convenio; **C)** Las demás inherentes a la naturaleza del acuerdo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO**: EL PLAZO para la ejecución del presente convenio, esto es, el término dentro del cual el MUNICIPIO deberá contratar y ejecutar las obras contempladas en el Anexo No.1, será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, el cual se contará a partir de la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA OCTAVA.- VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El Instituto vigilará el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO a través de la subgerencia de construcciones o por quien éste designe como supervisor del convenio; este último será el responsable de proyectar el acta de liquidación del convenio, y cumplir las demás funciones en los términos establecidos en el Manual de Contratación, interventoría y supervisión del ICCU, la ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias sobre la materia. **CLÁUSULA NOVENA.- INDEMNIDAD DEL ICCU:** El MUNICIPIO mantendrá indemne al ICCU de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del MUNICIPIO o de su contratista y por las consecuencias derivadas de la literal B de la cláusula sexta del presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**: Este Convenio estará a disposición de la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** Vencido el plazo de ejecución del convenio, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación, interventoría y supervisión del ICCU. **PARÁGRAFO**: Una vez finalizado el plazo de ejecución del presente convenio, se deben aportar entre otros los siguientes documentos: 1. acta de recibo final de obra, acta de liquidación del contrato de obra, pólizas actualizadas a fecha de recibo final de obra que incluyan como beneficiario al

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE FUNZA No. ICCU 842-2021

ICCU, informe final de obra (memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora), constancia de pago del impuesto de contribución especial individual en donde se indique el número del convenio al que corresponde, así como el pago de la tasa del deporte, y pagos de seguridad social y parafiscalidad, además el MUNICIPIO deberá remitir al ICCU certificación bancaria de los rendimientos financieros y/o mayores valores percibidos en la cuenta de ahorros abierta para el manejo de los aportes, y el recibo de la consignación de los mismos en la cuenta de la tesorería del ICCU, para efectos de la elaboración del acta de liquidación. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- AUTONOMÍA CONTRACTUAL.** Las partes declaran expresamente que las actividades que se desarrollan con la ejecución del presente convenio, por parte del municipio, se realizan de forma independiente, utilizando sus propios medios y recursos y con total autonomía administrativa, sin que medie subordinación jurídica entre ellas. Con la suscripción del presente convenio no se establece ningún tipo de vinculación laboral entre EL ICCU y EL MUNICIPIO. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que suscriba la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales para la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias contractuales que surjan con ocasión del presente convenio, serán resueltas por las partes, mediante mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como negociación directa, mediación o conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACION. :** Este CONVENIO se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo; c) Por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1) ANEXO No.1; 2) El CDP No. 2021001048 de 2021; 3) Los Estudios Previos; 4) Estudio técnico del sector y demás documentos que con ocasión del presente instrumento suscriban las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal. Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma en secop II.

Revisó: German Alirio Meléndez Campos
Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contractual ICCU
Proyectó: Rossi Daniela Cruz Ardila
Abogada ICCU -

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE FUNZA No. ICCU 842-2021

ANEXO 1

	GESTIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA	CÓDIGOO	PR-GP-01-F7
	FORMATO PRESUPUESTO DE OBRA	VERSIÓN	2
		FECHA	25/09/2017

CANTIDADES DE OBRA APROXIMADAS, PRECIOS UNITARIOS Y VALOR TOTAL

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA RESTAURACIÓN INTEGRAL DE LA CAPILLA SAN MARTÍN DEL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1,01	CERCA EN TELA VERDE H = 2.10 M	ML	93,16	$ 23.761,00	$ 2.213.574,76
2	**DESMONTES RETIROS DEMOLICIONES**				
2,01	DEMOLICIÓN PLACA MACIZA 0.15 M	M2	174,82	$ 47.075,00	$ 8.229.651,50
2,02	DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.10 M	M2	43,81	$ 16.868,00	$ 738.987,08
2,03	DEMOLICIÓN ADOQUÍN SOBRE ARENA, H=0.15 m - DEMOLICIÓN DE PLACAS DE ANDENES EXTERIORES INCLUYE ENCHAPES Y ADOQUIN	M2	55,85	$ 10.184,00	$ 568.776,40
2,04	DEMOLICIÓN DE AREAS EXTERIORES SARDINELES EN CONCRETO	ML	31,28	$ 28.245,00	$ 883.503,60
2,05	DEMOLICIÓN CIELO RASO FALSO - DEMOLICIÓN DE CIELO RASOS INCLUYE ESTERILLA, CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS)	M2	131,29	$ 10.263,00	$ 1.347.429,27
2,06	DESMONTE DE CUBIERTAS (TEJA DE BARRO)	M2	226,25	$ 12.932,00	$ 2.925.865,00
2,07	DESMONTE DE CORNISAS DE REMATE MUROS PARA ADECUACIÓN DE REFUERZO DE MUROS DE ADOBE, SEGÚN ESTUDIO DE VULNERABILIDAD SISMICA	ML	27,03	$ 13.726,00	$ 371.013,78
2,08	DESMONTE TEJAS FACHADA Y RETIRO DE ESCOMBROS DE LA TOTALIDAD DE ESTRUCTURA QUE LA SOPORTA	ML	7,45	$ 13.837,00	$ 103.085,65
2,09	RETIRO Y DESMONTE DE CANAL DE AGUAS LLUVIAS EN LÁMINA INCLUYE FLANCHE	ML	13,52	$ 13.726,00	$ 185.575,52
2,10	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMAPOSTERÍA 0.25 M	M2	13,52	$ 20.842,00	$ 281.783,84
2,11	RETIRO DE PAÑETES DE CAL EXTERIORES (INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS Y LIMPIESA FINAL DE LOS MUROS PARA EL NUEVO PAÑETE ESTRUCTURAL)	M2	205,66	$ 13.274,00	$ 2.729.930,84
2,12	RETIRO DE PAÑETES DE CAL INTERIORES (INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS Y LIMPIESA FINAL DE LOS MUROS PARA EL NUEVO PAÑETE ESTRUCTURAL)	M2	257,27	$ 13.274,00	$ 3.415.001,98
2,13	DESMONTE DE MURO DE CERRAMIENTO PREDIO ADYACENTE ADOSADO (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS)	M3	3,58	$ 35.518,00	$ 127.154,44
2,14	DESMONTE VENTANAS	M2	16,00	$ 12.932,00	$ 206.912,00
2,15	DESMONTE DE CERRAMIENTOS DE VANOS	UN	3,00	$ 19.034,00	$ 57.102,00
2,16	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS - DESMONTE PUERTA ARMARIO SACRISTIA INCLUYE MARCO	UN	1,00	$ 15.068,00	$ 15.068,00
2,17	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS	M2	44,04	$ 15.068,00	$ 663.594,72
2,18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SOBRECUBIERTA SOBRE NAVE CENTRAL, EN MADERA Y LAMINA ONDULADA DE ZINC.	M2	222,00	$ 99.521,00	$ 22.093.662,00
2,19	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENTARIMADO EN MADERA Y POLISOMBRA (TIPO BABERO) PARA TRABAJOS EN ALTURA EN TORRE DE CAMPANARIOS	ML	15,00	$ 246.830,00	$ 3.702.450,00
3	**REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL**				
3,1	**DEMOLICIONES**				
3,1,01	DEMOLICIÓN PLACA MACIZA 0.15 M - PARA CONSTRUCCIÓN DE VIGAS DE CIMENTACIÓN DE REFORZAMIENTO DE MUROS EXISTENTES INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS	M2	43,80	$ 47.075,00	$ 2.061.885,00
3,1,02	DEMOLICIÓN CIMIENTO ENTERRADO - MURO CICLÓPEO EXISTENTE PARA CONSTRUCCIÓN DE VIGAS DE CIMENTACIÓN DE REFORZAMIENTO INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS	M3	2,52	$ 233.373,00	$ 588.099,96
3,2	**EXCAVACIONES y RELLENOS**				
3,2,01	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) - (PARA VIGAS DE CIMENTACIÓN (25X80) DE REFORZAMIENTO DE MUROS EXISTENTES INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL)	M3	33,21	$ 49.774,00	$ 1.652.994,54
3,3	**CONCRETOS**				
3,3,01	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES - CONCRETO CICLÓPEO BAJO VIGAS DE CIMENTACIÓN VCM	M3	15,00	$ 291.127,00	$ 4.366.905,00
3,3,02	CONCRETO 3000 PSI - CONCRETO ESTRUCTURAL PARA VIGAS DE CIMENTACIÓN (25X80) VCM (F'C=21 MPA)	M3	43,00	$ 451.992,00	$ 19.435.656,00
3,3,03	CONCRETO 3000 PSI - CONCRETO ESTRUCTURAL PARA PLACA DE PISO DE REPOSICIÓN (F'C=21 MPA)	M2	56,92	$ 451.992,00	$ 25.728.455,52
3,4	**ACERO DE REFUERZO**				
3,4,01	ACERO FIGURADO 60000 PSI - (ACERO DE REFUERZO PARA VIGAS DE CIMENTACIÓN (25X80) VCM Y CONECTORES)	KG	3.116,97	$ 7.924,00	$ 24.698.870,28
3,4,02	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA - (ACERO DE REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA 6X150X150MM PARA REPOSICIÓN DE PLACA	KG	144,54	$ 9.874,00	$ 1.427.187,96
3,5	**INTERVENCIÓN MUROS**				
3,5,01	REHABILITACIÓN DE MUROS EXISTENTES SEGÚN RECOMENDACIONES DEL ESTUDIO DE PATOLOGIA	GL	1,00	$ -	$ -
3,5,02	REGATAS EN MUROS DE ADOBE PARA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE MADERA Y PLATINAS	ML	1.130,65	$ 20.853,00	$ 23.577.444,45
3,6	**ELEMENTOS DE MADERA LAMINADA GL24H**				
3,6,01	ELEMENTOS VERTICALES DE REFORZAMIENTO DE MUROS EN ADOBE S=40X180 MM	ML	369,80	$ 83.665,00	$ 30.939.317,00
3,6,02	ELEMENTOS VERTICALES DE REFORZAMIENTO DE MUROS EN ADOBE S=80X180 MM	ML	23,10	$ 153.703,00	$ 3.550.539,30
3,6,03	ELEMENTOS HORIZONTALES DE REFORZAMIENTO DE MUROS EN ADOBE S=40X180 MM	ML	737,75	$ 83.665,00	$ 61.723.853,75
3,6,04	VIGAS CORONA DE CUBIERTA S=150X150 MM	ML	117,09	$ 232.497,00	$ 27.223.073,73
3,7	**CERCHAS DE MADERA**				

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE FUNZA No. ICCU 842-2021

3,7,01	TIRANTES S=15X15CM	ML	95,20	$ 232.497,00	$ 22.133.714,40
3,7,02	TIRANTES S=12X12CM	ML	13,55	$ 153.703,00	$ 2.082.675,65
3,7,03	LISTON S=15X15 CM N+4.68	ML	44,20	$ 232.497,00	$ 10.276.367,40
3,7,04	LISTON S=12X12 CM N+4.00	ML	12,50	$ 153.703,00	$ 1.921.287,50
3,7,05	LISTON S=15X15 CM N+5.00	ML	44,20	$ 232.497,00	$ 10.276.367,40
3,7,06	LISTON S=12X12 CM N+4.28	ML	12,50	$ 153.703,00	$ 1.921.287,50
3,7,07	LISTON S=15X15 CM N+5.85	ML	36,85	$ 232.497,00	$ 8.567.514,45
3,7,08	LISTON S=10X10 CM N+6.26	ML	34,70	$ 110.902,00	$ 3.848.299,40
3,7,09	LISTON CUMBRERA S=10X15 CM	ML	18,60	$ 188.182,00	$ 3.500.185,20
3,7,10	PARES S=15X15CM	ML	206,30	$ 232.497,00	$ 47.964.131,10
3,7,11	PARES S=12X12CM	ML	81,45	$ 153.703,00	$ 12.519.109,35
3,7,12	PARES S=10X12CM	ML	49,85	$ 130.357,00	$ 6.498.296,45
3,7,13	MONTANTES S=15X15CM	ML	56,87	$ 232.497,00	$ 13.222.104,39
3,7,14	MONTANTES S=12X12CM	ML	4,66	$ 153.703,00	$ 716.255,98
3,7,15	NUDILLOS S=10X10CM	ML	44,80	$ 110.902,00	$ 4.968.409,60
3,7,16	SOBREPARES S=8X10CM	ML	51,23	$ 91.447,00	$ 4.684.829,81
3,8	**ACERO ESTRUCTURAL (INCLUYE SUMINISTRO, FABRICACIÓN, MONTAJE) - TODOS LOS ELEMENTOS DEBEN SER GALVANIZADOS**				
3,8,01	SOPORTE METÁLICO DE ANCLAJE T1 ENTRAMADO DE MADERA	KG	161,00	$ 12.879,00	$ 2.073.519,00
3,8,02	SOPORTE METÁLICO DE ANCLAJE T1A ENTRAMADO DE MADERA	KG	46,00	$ 12.879,00	$ 592.434,00
3,8,03	SOPORTE METÁLICO DE ANCLAJE T1B ENTRAMADO DE MADERA	KG	46,20	$ 12.879,00	$ 595.009,80
3,8,04	SOPORTE METÁLICO DE ANCLAJE T2 ENTRAMADO DE MADERA	KG	46,20	$ 12.879,00	$ 595.009,80
3,8,05	BARRA LISA Φ= 1/2" A-307 LPROMEDIO= 60 CM, ROSCADA EN EXTREMOS ANCLAJE ENTRAMADO DE MADERA	UND	748,00	$ 12.872,00	$ 9.628.256,00
3,8,06	BARRA LISA Φ= 1/2" A-307 LPROMEDIO= 30 CM, ROSCADA EN EXTREMOS ANCLAJE ENTRAMADO DE MADERA	UND	220,00	$ 10.055,00	$ 2.212.100,00
3,8,07	PERNOS Φ= 1/2" A-307 L=10 CM ANCLAJE SOPORTES METÁLICOS A ELEMENTOS VERTICALES DE MADERA	UND	266,00	$ 6.524,00	$ 1.735.384,00
3,8,08	PERNOS Φ= 1/2" A-307 L=25 CM ANCLAJE SOPORTES METÁLICOS A VIGAS DE CONCRETO	UND	202,00	$ 8.666,00	$ 1.750.532,00
3,8,09	PLATINAS METÁLICAS PRIMER ANILLO, ANCLAJE ANILLO SUPERIOR A VIGAS SOLERAS Y DE CONEXIÓN. E= 1/4" ACERO A-36	KG	1.414,34	$ 12.879,00	$ 18.215.284,86
3,9	**CONEXIONES CERCHAS DE MADERA**				
3,9,01	PLATINAS METÁLICAS E= 1/4" MM ACERO A-36	KG	1.401,85	$ 12.879,00	$ 18.054.426,15
3,9,02	PERNOS DE ANCLAJE Φ= 5/8" A-307 L=20 CM	UND	2.128,00	$ 9.856,00	$ 20.973.568,00
3,9,03	PERNOS DE ANCLAJE Φ= 1/2" A-307 L=20 CM	UND	288,00	$ 7.952,00	$ 2.290.176,00
3,9,04	PERNOS DE ANCLAJE Φ= 3/8" A-307 L=20 CM	UND	288,00	$ 7.714,00	$ 2.221.632,00
3,9,05	PLATINAS METÁLICAS E= 9 MM ACERO A-36 ANCLAJE A VIGAS SOLERAS	KG	170,00	$ 10.521,00	$ 1.788.570,00
3,9,06	PERNOS DE ANCLAJE Φ= 5/8" A-307 ANCLAJE A VIGAS SOLERAS	UND	320,00	$ 8.666,00	$ 2.773.120,00
3,10	**ANCLAJES Y CONEXIONES**				
3,10,01	ANCLAJE EPÓXICO PARA BARRAS DE 1/2" EN CIMENTACIÓN L=27 CM	UND	45,00	$ 10.998,00	$ 494.910,00
3,10,02	ANCLAJE CON MORTERO DE BAJA RETRACCIÓN PARA BARRAS DE 1/2" EN CIMENTACIÓN L=60 CM	UND	160,00	$ 10.998,00	$ 1.759.680,00
3,10,03	ANCLAJE CON MORTERO DE BAJA RETRACCIÓN PARA BARRAS DE 1/2" EN MUROS REFORZADOS DE ADOBE L=60 CM	UND	748,00	$ 10.998,00	$ 8.226.504,00
3,10,04	ANCLAJE CON MORTERO DE BAJA RETRACCIÓN PARA BARRAS DE 1/2" EN MUROS REFORZADOS DE ADOBE L=23 CM	UND	220,00	$ 10.998,00	$ 2.419.560,00
3,10,05	TORNILLO GOLOSO DE 3/8" L=5 CM	UND	3.960,00	$ 2.600,00	$ 10.296.000,00
3,10,06	DUCTOS PLASTICOS PARA ANCLAJE DE PERNOS Φ= 1/2" L=60 CM	UND	748,00	$ 7.588,00	$ 5.675.824,00
4	**MAMPOSTERIAS**				
4,01	CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CERRAMIENTO DE VANOS EN ADOBE	M2	6,65	$ 241.207,00	$ 1.604.026,55
4,02	MURO SUPERBOARD DOBLE CARA 0.10 M - MUROS DIVISORIOS BAÑOS SUPERBOARD DOBLE CARA 0.10 M	M2	15,88	$ 116.420,00	$ 1.848.749,60
4,03	MURO EN BLOQUE Nº 5 E=0.12 M - CONSTRUCCIÓN DE MURO DE REMATE LATERAL COSTADO NORTE BLOQUE DE ARCILLA #5 O SIMILAR	M2	5,54	$ 45.671,00	$ 253.017,34
4,04	MURO EN LADRILLO TOLETE RECOCIDO 0.12 M (LINEAL) - REMATE HILADA LADRILLO TOLETE	ML	26,20	$ 32.249,00	$ 844.923,80
4,05	RESTITUCION CORNISA CABEZA DE MURO, CON MORTERO DE CAL ARENA. CUATRO HILADAS, TERMINADAS EN PAÑETE DE CAL ARENA.	ML	28,80	$ 200.060,00	$ 5.761.728,00
5	**PAÑETES**				
5,01	PAÑETES DE CAL EXTERIORES	M2	237,43	$ 27.561,00	$ 6.543.808,23
5,02	PAÑETES DE CAL INTERIORES	M2	300,59	$ 27.561,00	$ 8.284.560,99
6	**PISOS BASES**				
6,01	CONSTRUCCIÓN DE ANDENES EN LAJA DE PIEDRA	M2	40,69	$ 236.443,00	$ 9.620.865,67
6,02	CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 2500 PSI - CONSTRUCCIÓN DE RAMPA PEATONAL EN CONCRETO REFORZADO	M2	3,70	$ 92.335,00	$ 341.639,50
6,03	SARDINEL PREFABRICADO A-10 - (SARDINEL PREFABRICADO EN CONCRETO)	ML	31,28	$ 108.232,00	$ 3.385.496,96
6,04	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) - EXCAVACIÓN PARA COLOCACIÓN DE BASE PISO	M3	28,87	$ 49.774,00	$ 1.436.975,38
6,05	RELLENO EN RECEBO COMUN COMPACTADO MECANICAMENTE	M3	19,68	$ 67.164,00	$ 1.321.787,52
6,06	PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI - PLACA DE CONTRAPISO E=10 CM	M2	131,22	$ 63.637,00	$ 8.350.447,14

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE FUNZA No. ICCU 842-2021

7	**PISOS ACABADOS**				
7,01	ADOQUÍN DE ARCILLA 20X10X6CM	M2	24,80	$ 82.079,00	$ 2.035.559,20
7,02	PISO EN TABLÓN DE ARCILLA 0.25X0.25	M2	126,78	$ 62.015,00	$ 7.862.261,70
7,03	GUARDAESCOBAS EN ARCILLA	ML	70,45	$ 10.687,00	$ 752.899,15
7,04	CONFORMACIÓN DE TRES HUELLAS EN ADOQUÍN DE ARCILLA	ML	17,88	$ 52.651,00	$ 941.399,88
7,05	PISO TABLETA CERÁMICA PARA BAÑO FORMATO 0.33X0.33	M2	5,58	$ 63.757,00	$ 355.764,06
8	**PINTURAS**				
8,01	PINTURA BASE DE CAL PARA FACHADAS EXTERIORES	M2	237,43	$ 16.258,00	$ 3.860.136,94
8,02	PINTURA BASE CAL INTERIORES	M2	300,59	$ 16.258,00	$ 4.886.992,22
9	**CUBIERTAS**				
9,01	CONFORMACIÓN CIELORRASO EN LISTÓN MACHIHEMBRADO DE 0,18 X 0,025	M2	226,25	$ 113.976,00	$ 25.787.070,00
9,02	MEMBRANA IMPERMEABLE PARA CUBIERTA, DOS CAPAS	M2	226,25	$ 28.911,00	$ 6.541.113,75
9,03	MONTAJE DE BASE DE CUBIERTA EN TEJA ONDULADA SUPER ONDA DE FIBROCEMENTO	M2	226,25	$ 39.704,00	$ 8.983.030,00
9,04	CABALLETE TEJA DE BARRO	ML	50,50	$ 43.934,00	$ 2.218.667,00
9,05	CORREAS DE MADERA LAMINADA PARA LIMAHOYAS	ML	6,00	$ 91.447,00	$ 548.682,00
9,06	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=50	ML	13,52	$ 36.003,00	$ 486.760,56
9,07	FLANCHE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 22; DS=30	ML	11,46	$ 26.878,00	$ 308.021,88
9,08	MONTAJE DE CANES DE MADERA ASERRADA SECCIÓN 0,1 X 0,8	ML	57,40	$ 70.526,00	$ 4.048.192,40
9,09	TEJA DE BARRO - INSTALACIÓN DE TEJA DE BARRO - REPOSICIÓN DE 50%	M2	226,25	$ 67.590,00	$ 15.292.237,50
10	**CARPINTERIA DE MADERA**				
10,01	SUMININSTRO E INSTALACIÓN DE PARALES PARA PUERTA DE NÁRTEX (SUBCONTRATO A TODO COSTO INCLUYE TRANSPORTE, MATERIALES, HERRAJES, MANO DE OBRA, INSTALACION, REMATES, PINTURA Y TODOS LOS ACABADOS NECESARIOS PARA SU RECIBO FINAL)	ML	6,60	$ 129.997,00	$ 857.980,20
10,02	MANTENIMIENTO DE DINTELES DE MADERA INCLUYE INMUNIZADO GENERAL, RESANES, PINTURA GENERAL Y TODOS LOS ACABADOS NECESARIOS PARA SU RECIBO FINAL	M2	3,44	$ 456.904,00	$ 1.571.749,76
10,03	SUMININSTRO E INSTALACIÓN DE VENTANAS NUEVAS DE MADERA (SUBCONTRATO A TODO COSTO INCLUYE TRANSPORTE, MATERIALES, VIDRIOS, HERRAJES, MANO DE OBRA, INSTALACION, REMATES, PINTURA Y TODOS LOS ACABADOS NECESARIOS PARA SU RECIBO FINAL)	UND	4,00	$ 800.000,00	$ 3.200.000,00
10,04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA DE MADERA ENTAMBORADA PARA BAÑO (SUBCONTRATO A TODO COSTO INCLUYE TRANSPORTE, MATERIALES, HERRAJES, MANO DE OBRA, INSTALACION, REMATES, PINTURA Y TODOS LOS ACABADOS NECESARIOS PARA SU RECIBO FINAL)	UND	2,00	$ 300.000,00	$ 600.000,00
10,05	RESTAURACIÓN Y MONTAJE DE PUERTAS EN MADERA INCLUYE INMUNIZADO GENERAL, RESANES, PINTURA GENERAL Y TODOS LOS ACABADOS NECESARIOS PARA SU RECIBO FINAL	M2	16,14	$ 479.016,00	$ 7.731.318,24
11	**APARATOS SANITARIOS**				
11,01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	1,00	$ 328.200,00	$ 328.200,00
11,02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ORINAL DE LLAVE (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	1,00	$ 433.448,00	$ 433.448,00
11,03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	1,00	$ 155.115,00	$ 155.115,00
12	**OTROS**				
12,01	DESMONTE, RESTAURACIÓN Y MONTAJE DE RETABLO EN MADERA	UND	1,00	$ 450.317,00	$ 450.317,00
12,02	DESMONTE, RESTAURACIÓN Y MONTAJE DE CRUZ METÁLICA DE FACHADA Y CAMPANAS	UND	4,00	$ 200.000,00	$ 800.000,00
13	**INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE ALUMBRADO. (VER ANEXO)**				
13,1	**ACOMETIDAS ELÉCTRICAS**				
13,1,01	ACOMETIDA A TABLEROS TN11 EN 3#8+1#8+10T+10TD EN 1" EMT	ML	8,00	$ 39.257,00	$ 314.056,00
13,2	**EQUIPOS GENERALES**				
13,2,01	EQUIPO DE MEDICION DE ENERGIA PARA LA IGLESIA	UN	1,00	$ 674.170,00	$ 674.170,00
13,2,02	EQUIPO SUMINISTRO DE ENERGIA ININTERRUMPIDA (UPS MONOFASICA 1KVA)	UN	1,00	$ 1.287.440,00	$ 1.287.440,00
13,3	**TABLEROS ELECTRICOS**				
13,3,01	TABLERO TRIFASICO DE 18 CTOS CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR Y PUERTA, 200A, MARCA SIEMENS, TN11	UN	1,00	$ 406.117,00	$ 406.117,00
13,3,02	TABLERO MONOFASICO DE 4 CTOS; MARCA SIEMENS; TR11	UN	1,00	$ 97.137,00	$ 97.137,00
13,4	**BREAKERS E INTERRUPTORES**				
13,4,01	BREAKER TOTALIZADOR DE 3X40 AMP, EASYPACT EZC 100F CON UNIDAD DISPARO FIJA TM, 3 POLOS, 25 KA. TOTALIZADOR TN11	UN	1,00	$ 387.325,00	$ 387.325,00
13,4,02	INTERRUPTORES AUTOMATICOS ENCHUFABLES DE 1X15 AMP, MARCA SCHNEIDER , 3 KA	UN	10,00	$ 28.967,00	$ 289.670,00
13,5	**SALIDAS DE ILUMINACION Y TOMAS**				
13,5,01	SALIDAS DE ILUMINACIÓN EN TUBERIA EMT	UN	42,00	$ 88.968,00	$ 3.736.656,00
13,5,02	SALIDAS DE ILUMINACIÓN EN TUBERIA PVC	UN	17,00	$ 81.448,00	$ 1.384.616,00
13,5,03	SALIDAS DE TOMAS EN TUBERÍA EMT	UN	10,00	$ 138.292,00	$ 1.382.920,00
13,5,04	SALIDAS DE TOMAS REGULADAS EN TUBERÍA EMT	UN	3,00	$ 138.292,00	$ 414.876,00
13,5,05	SALIDAS DE TOMACORRIENTES EN TUBERIA PVC	UN	5,00	$ 86.821,00	$ 434.105,00

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE FUNZA No. ICCU 842-2021

13,5,06	SALIDAS DE FOTOCELDA EN TUBERIA EMT	UN	1,00	$ 293.821,00	$ 293.821,00
13,6	**LUMINARIAS Y TOMACORRIENTES**				
13,6,01	LUMINARIA DE PISO, USO EXTERIOR, 15W	UN	6,00	$ 142.565,00	$ 855.390,00
13,6,02	LAMPARA DE EMERGENCIA CON BATERIA	UN	3,00	$ 79.015,00	$ 237.045,00
13,6,03	LUMINARIA STIL LED PARA PISO; 7,8 CMS; 6W; 2700LM; IP65; 4000K	UN	11,00	$ 110.165,00	$ 1.211.815,00
13,6,04	BOMBILLO TIPO APLIQUE	UN	2,00	$ 59.913,00	$ 119.826,00
13,6,05	LUMINARIA LINEAL LED; 28W; 1,2MTS	UN	15,00	$ 150.553,00	$ 2.258.295,00
13,6,06	LUMINARIA LED TIPO SPOT; DIRECCIONABLE; 20W	UN	10,00	$ 209.553,00	$ 2.095.530,00
13,6,07	SISTEMA DE ILUMINACION RGB	UN	1,00	$ 224.013,00	$ 224.013,00
13,6,08	TOMA DOBLE AMERICANA, MARCA AVE, LINEA ABITARE	UN	13,00	$ 16.984,00	$ 220.792,00
13,6,09	TOMACORRIENTE TIPO GFCI MONOFASICA DOBLE CON POLO A TIERRA, MARCA AVE	UN	3,00	$ 42.484,00	$ 127.452,00
13,6,10	TOMACORRIENTE REGULADA CON POLO A TIERRA, 50A, 208V	UN	3,00	$ 54.713,00	$ 164.139,00
13,7	**SISTEMA DE SONIDO**				
13,7,01	CANALIZACIONES SISTEMA DE SONIDO	GL	1,00	$ 861.924,00	$ 861.924,00
13,7,02	EQUIPOS SISTEMA DE SONIDO	GL	1,00	$ 6.400.015,00	$ 6.400.015,00
13,8	**SISTEMA DE VOZ Y DATOS**				
13,8,01	RACK PRINCIPAL	UN	1,00	$ 2.116.515,00	$ 2.116.515,00
13,8,02	SWITCH DE 12 PUERTOS, MARCA TPLINK TRENDNET	UN	1,00	$ 1.560.715,00	$ 1.560.715,00
13,8,03	PATCH PANEL DE 12 PUERTOS, MARCA AMP	UN	1,00	$ 1.008.565,00	$ 1.008.565,00
13,8,04	SALIDAS PARA VOZ Y DATOS	UN	7,00	$ 147.297,00	$ 1.031.079,00
13,8,05	CABLE UTP CAT6A	ML	100,00	$ 38.175,00	$ 3.817.500,00
13,9	**SISTEMA DE DETECCION DE INCENDIO**				
13,9,01	SISTEMA GENERAL DE DETECCIÓN DE INCENDIOS	GL	1,00	$ 7.614.245,00	$ 7.614.245,00
13,9,02	CABLEADO SDI	ML	50,00	$ 49.053,00	$ 2.452.650,00
14	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y RED CONTRA INCENDIOS (VER ANEXO)**				
14,1	**RED DE SUMINISTRO**				
14,1,1	**RED DE SUMINISTRO**				
14,1,01	TUB. PVC-P RDE 11 3/4"	ML	50,00	$ 8.045,00	$ 402.250,00
14,1,02	TUB. PVC-P RDE 9 1/2"	ML	10,00	$ 6.606,00	$ 66.060,00
14,1,03	ACCESORIO PVC-PRESION 3/4"	UN	43,00	$ 3.130,00	$ 134.590,00
14,1,04	ACCESORIO PVC-PRESION 1/2"	UN	18,00	$ 2.427,00	$ 43.686,00
14,1,05	ABRAZADERAS 3/4"	UN	34,00	$ 5.839,00	$ 198.526,00
14,1,06	REGISTRO ANTIFRAUDE TELESCOPICO EAB 1/2"	UN	1,00	$ 46.792,00	$ 46.792,00
14,1,07	VAL. P.D. ROSCAR 1/2"	UN	3,00	$ 66.844,00	$ 200.532,00
14,1,08	VAL. P.D. ROSCAR 3/4"	UN	1,00	$ 100.556,00	$ 100.556,00
14,1,09	CHEQUE HIDRO 1/2"	UN	1,00	$ 58.055,00	$ 58.055,00
14,1,10	LLAVE MANGUERA	UN	1,00	$ 39.289,00	$ 39.289,00
14.1,2	**PUNTOS HIDRAULICOS AGUA POTABLE PVC-P H=1,5 METROS**				
14,1,2,01	PUNTO HID. AF PVCP/P SANITA 1/2"	UN	1,00	$ 44.696,00	$ 44.696,00
14,1,2,02	PUNTO HID. AF PVCP/P LAVAM 1/2"	UN	1,00	$ 44.696,00	$ 44.696,00
14,1,2,03	PUNTO HID. AF PVCP/P ORINAL 1/2"	UN	1,00	$ 44.696,00	$ 44.696,00
14,1,2,04	PUNTO HID. AF PVCP/P LLAVE 1/2"	UN	1,00	$ 44.696,00	$ 44.696,00
14,2	**RED DE DESAGUES**				
14,2,1	**COLECTORES Y BAJANTES AGUAS RESIDUALES**				
14,2,1,01	RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	14,00	$ 53.033,00	$ 742.462,00
14,2,1,02	RED SANITARIA PVC-S 2"	ML	6,00	$ 28.388,00	$ 170.328,00
14,2,1,03	TUB. PVC-L 2"	ML	4,00	$ 12.142,00	$ 48.568,00
14,2,1,04	ACCESORIO PVC-SANITARIA 4"	UN	13,00	$ 19.838,00	$ 257.894,00
14,2,1,05	ACCESORIOS PVC-SANITARIA 2"	UN	12,00	$ 7.938,00	$ 95.256,00
14,2,1,06	VALVULA MINIVENT 2"	UN	1,00	$ 217.850,00	$ 217.850,00
14,2,1,07	CAJA DE INSPECCIÓN DE 80X80	UN	1,00	$ 382.848,00	$ 382.848,00
14,2,1,08	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	2,00	$ 49.774,00	$ 99.548,00
14,2,1,09	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO COMPACTADO MECÁNICAMENTE	M3	1,00	$ 21.487,00	$ 21.487,00
14,2,2	**SALIDAS SANITARIAS**				
14,2,2,01	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UN	1,00	$ 100.573,00	$ 100.573,00
14,2,2,02	SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UN	2,00	$ 76.359,00	$ 152.718,00
14,2,2,03	SIFON PVC-S 2"	UN	2,00	$ 52.524,00	$ 105.048,00
14,3	**RED DE EXTINCION DE INCENDIOS**				
14,3,01	TUBERIA ACERO A-795 4"	ML	9,00	$ 113.792,00	$ 1.024.128,00
14,3,02	TUBERIA ACERO A-795 3"	ML	21,00	$ 99.586,00	$ 2.091.306,00
14,3,03	TUBERIA ACERO A-795 2-1/2"	ML	8,00	$ 86.667,00	$ 693.336,00
14,3,04	NIPLE ACERO SCH40 L=10 cm 2-1/2"	ML	2,00	$ 25.882,00	$ 51.764,00
14,3,05	TUB. ACERO-SCH 40 NEGRO R 1"	ML	3,00	$ 31.646,00	$ 94.938,00
14,3,06	ACCESORIO RANURADO 4"	UN	3,00	$ 71.003,00	$ 213.009,00
14,3,07	ACCESORIO RANURADO 3"	UN	8,00	$ 58.149,00	$ 465.192,00
14,3,08	ACCESORIO RANURADO 2-1/2"	UN	4,00	$ 37.264,00	$ 149.056,00
14,3,09	ACOPLE RANURADO 4"	UN	9,00	$ 44.456,00	$ 400.104,00
14,3,10	ACOPLE RANURADO 3"	UN	24,00	$ 33.760,00	$ 810.240,00
14,3,11	ACOPLE RANURADO 2-1/2"	UN	4,00	$ 28.394,00	$ 113.576,00
14,3,12	TEE MECANICA 4"*2 1/2"	UN	1,00	$ 53.804,00	$ 53.804,00
14,3,13	SOPORTE ANT. DOS VIAS 3"	UN	3,00	$ 173.878,00	$ 521.634,00
14,3,14	ABRAZADERAS 4" UL-FM	UN	4,00	$ 13.067,00	$ 52.268,00
14,3,15	ABRAZADERAS 3" UL-FM	UN	9,00	$ 11.630,00	$ 104.670,00
14,3,16	ABRAZADERAS 2,1/2" UL-FM	UN	4,00	$ 10.757,00	$ 43.028,00
14,3,17	VAL. EXPULSORA AIRE 3/4" UL/FM	UN	1,00	$ 481.141,00	$ 481.141,00
14,3,18	VAL. TIPO BOLA 3/4"	UN	1,00	$ 52.226,00	$ 52.226,00
14,3,19	CONEXIÓN A BOMBEROS 4"x2-1/2"x2-1/2"	UN	1,00	$ 2.242.337,00	$ 2.242.337,00
14,3,20	CHEQUE FM-UL 4"	UN	1,00	$ 1.227.933,00	$ 1.227.933,00
14,3,21	GABINETE CON TOMA PARA BOMBEROS UL/FM	UN	2,00	$ 1.320.000,00	$ 2.640.000,00
14,3,22	PINTURA ANTIC+ ESMAL TUB. 2-1/2"	ML	10,00	$ 7.190,00	$ 71.900,00
14,3,23	PINTURA ANTIC+ ESMAL TUB. 3"	ML	21,00	$ 9.207,00	$ 193.347,00
14,3,24	PINTURA ANTIC+ ESMAL TUB. 4"	ML	9,00	$ 10.546,00	$ 94.914,00
15	**ASEO**				
15,01	ASEO DURANTE LA OBRA	MES	4,00	$ 100.000,00	$ 400.000,00
	COSTOS DIRECTOS				**$ 761.571.648,00**
	ADMINISTRACION E IMPREVISTOS (A+I)			**33%**	**$ 251.318.644,00**
	TOTAL OBRA				**$ 1.012.890.292,00**
16	**DISEÑO ELÉCTRICO TRÁMITES ANTE ELECTRIFICADORA**				
16,01	CERTIFICACIÓN RETILAP	GL	1,00	$ 1.519.033,78	$ 1.519.033,78
16,02	CERTIFICACIÓN RETIE	GL	1,00	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00
	SUBTOTAL CERTIFICACIONES				**$ 3.519.034,00**
	IMPUESTO DE IVA			**19%**	**$ 668.616,00**
	TOTALCERTIFICACIONES				**$ 4.187.650,00**
	INTERVENTORIA (INCLUYE IVA DEL 19%)			**10%**	**$ 76.157.165,00**
	TOTAL PROYECTO				**$ 1.093.235.107,00**

TOTAL APORTE ICCU	**$**	**650.000.000,00**
TOTAL APORTE MUNICIPIO	**$**	**443.235.107,00**